

# Boletín

de la Provincia



# Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 20.5 pesetas.

Num. 3415.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capita de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

## Seccion Oficial.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G., y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 15 Diciembre.*)

## Anuncios Oficiales

Núm. 1014

### Gobierno civil de la Provincia DE LAS BALEARES

*Fomento.—Ferro Carriles.*—En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 12 del actual se halla inserta la siguiente

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido con objeto de determinar las mejoras que deben introducirse en las redes de ferrocarriles, en punto al material fijo y de tracción y en el sistema de frenos y señales que den mayores seguridades a la explotación de las líneas de que aquellas se componen:

Vista la Real orden de 10 de Junio de 1885:

Resultando que de acuerdo con la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos se impone por esta Real orden a las Compañías concesionarias de ferrocarriles el uso de frenos continuos, aunque sin exigirles un sistema determinado, dejándoles en libertad de proponer el que juzguen más conveniente, si bien deberá reunir imprescindiblemente el que se adopte las condiciones que se establecen en dicha Real orden, y solo en el caso de que las Compañías no vinieran a un acuerdo, este Ministerio decidirá qué sistema deba emplearse, con sujeción también a aquellas condiciones:

Resultando que en virtud de la referida Real orden deberán llevar frenos continuos los trenes expres y correds, y en general todos aquellos que en cualquier punto de su marcha normal alcancen una velocidad efectiva de 50 kilómetros por hora, concediéndose a las Compañías un plazo de dos años para que den cumplimiento a estas prescripciones, debiéndose colocar en el primer año, por cada una de aquellas, la tercera

parte de frenos que hayan de ser colocados en los dos citados años:

Resultando que de igual modo se las obliga a establecer campanas eléctricas en todas las líneas de vía única, cualquiera que sea su tráfico é importancia, aunque también, como al tratarse de frenos, se las deja en libertad de adoptar el sistema de campanas que juzguen más conveniente:

Resultando que también se ordena la adopción de un sistema único de señales en todas las líneas, para uso de las campanas, y se determina la conveniencia de emplear señales especiales en ciertos casos de la misma índole, que al efecto se detallan, concediéndose a las Compañías el plazo de tres años para dar cumplimiento a las prescripciones anteriores, habiendo de empezar la colocación de las campanas por las líneas más importantes, y debiéndose colocar cada uno de estos tres años, en la tercera parte por lo menos, del número total de kilómetros que constituyan la red de cada una de las Compañías:

Resultando que para llevar a efecto en breve plazo las importantes mejoras que para las redes de ferrocarriles determinan las prescripciones de que se deja hecho mérito, y con el fin de obtener unidad en las propuestas que deberán formularse por las distintas Compañías que tienen líneas en explotación, se creó una Comisión compuesta de un Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; de los Ingenieros Jefes y un Ingeniero de la clase de segundos del mismo Cuerpo, y de un representante por cada una de dichas Compañías:

Resultando que reunida la Comisión, después de largas y detenidas discusiones, no pudieron venir a un acuerdo ni los representantes de las Compañías entre sí, ni tampoco con los Delegados por este Ministerio, puesto que de aquéllos unos optaban por el freno Carpenter, otros por el Smith no automático, y otros por el Smith automático; y de los Delegados de este Ministerio, unos por el Westinghouse, y otros por el Carpenter:

Resultando que en esa situación, y para dar término á asunto de tan vital interés para la explotación de los caminos de hierro, se dictó por este Ministerio una Real orden con fecha 25 de Mayo de 1886, dispo-

niendo que se remitieran al mismo por la Comisión, los informes que se hubieran emitido por los distintos Vocales que la componen:

Resultando que verificado así, se pasó el expediente a informe de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, por decreto marginal de esa Dirección General, fecha 25 de Febrero de 1887:

Resultando que en 21 de Junio siguiente, la Junta consultiva evacuó su informe acompañado de un voto particular formulado por uno de los Vocales que la componen, al que después se adhirieron otros varios:

Resultando que en dicho informe, los que lo suscriben, fundándose en razones de carácter científico y estadístico y sin recomendar un tipo de frenos determinado y fijo, se inclinan por el sistema de frenos continuos de aire comprimido, á la par que en el voto particular se sostiene que no se puede dar la preferencia al del aire comprimido sobre el de frenos de vacío, puesto que en los ferrocarriles extranjeros se usan indistintamente los de una y otra clase, sin que hasta ahora se haya podido demostrar de una manera satisfactoria que los frenos de aire comprimido son de mejor aplicación que los del vacío:

Considerando que se está en el caso de llevar á debido cumplimiento lo dispuesto por la Real orden de 10 de Julio de 1885:

Considerando que del estudio del informe de la Junta consultiva y del voto particular que al mismo va unido, se desprende que los frenos de aire comprimido son preferibles á los del vacío, pues aunque en el voto particular no se les da esta preferencia, tampoco se consigna que sean de mejor aplicación los del vacío puesto que parece admitirse el uso indistintamente de uno y otro sistema:

Considerando que si las Compañías de ferrocarriles no tuvieran hoy frenos continuos, convendría para el servicio imponerles un tipo único, pero que en el estado actual la cuestión se halla resuelta por sí sola, toda vez que las Compañías tienen establecidos en sus líneas ciertos y determinados frenos entre los que no existen tan grandes diferencias que obliguen á la Administración á desecharlos, antes bien por equidad se precisa admitirlos:

Considerando que divididos en dos grupos los frenos continuos, á saber,

el que comprende las tres clases usadas por las Empresas españolas y que pueden considerarse aceptables por sus condiciones, que son Smith, Hardy, Carpenter y Westinghouse, y el que comprende los que todavía no han sancionado la práctica, los primeros pueden ser empleados por las Empresas sin inconveniente alguno, aunque sometiéndose á los reconocimientos del material de tracción que previene el reglamento de policía de ferrocarriles:

Considerando que si las Empresas pretendieran usar frenos de otra clase distinta á aquellos, necesitarían de la aprobación superior, previos los ensayos é informes que la Administración juzgase oportunos:

Considerando que la necesidad de formar trenes con vehículos armados de frenos de diversos sistemas ó tipos que de lo anteriormente expuesto podría surgir, se resolvería poniéndose de acuerdo las Compañías cuyas líneas enlacen, y proponiendo á la aprobación de la Superioridad el medio que viniera á resolver dicha dificultad:

Considerando que debe exigirse en los frenos la cualidad de ser automáticos para evitar de este modo, con mayor facilidad, los accidentes que pudieran ocurrir en la marcha de los trenes, cuya cualidad se exige en la Real orden de 10 de Julio de 1885:

Considerando que esta Real orden impone además á las Compañías la obligación de colocar campanas eléctricas para casos de alarma, en todas las líneas de vía única;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que las Compañías concesionarias de ferrocarriles establezcan en todas las líneas que tengan en explotación el uso de frenos continuos, entendiéndose por tales los que permitan enfrenar todos los vehículos el tren y tender inclusive y las ruedas motoras de las locomotoras; y sólo en casos excepcionales para facilitar la formación de trenes, se permitirá que se intercalen wagones sin freno, aunque armados de las tuberías generales de conducción de aire ó que produzcan el vacío.

2.º Los frenos deberán ser automáticos, y las Compañías podrán usar indistintamente los de aire comprimido, tipo Westinghouse y Carpenter, ó del vacío Smith Hardy automático,

teniendo necesidad de obtener la aprobación de la Superioridad, previos los ensayos é informes que ésta determine, para emplear frenos de distintos sistemas á los anteriores.

3.º Los frenos se maniobrarán por los maquinistas y guardafrenos.

4.º Las Empresas propondrán á la Superioridad los medios adecuados para poder colocar en un mismo tren vehículos dotados de frenos de diversos sistemas; y en el caso de que aquéllas no llegaran á un acuerdo, este Ministerio estudiará y les impondrá los que juzgue más apropiados para conseguir tal objeto.

5.º Deberán llevar frenos continuos automáticos los trenes express y correos, y en general todos los que encualquier punto de su marcha alcancen una velocidad efectiva de 50 kilómetros por hora

6.º Se concede á las Compañías el plazo de dos años para dar cumplimiento á estas prescripciones, debiendo colocar en el primer año la tercera parte, por lo menos, de los frenos que les corresponda colocar en los dos citados años. Se supondrá que ha corrido el primer año para las Compañías que tengan material de tracción con frenos continuos.

7.º Asimismo deberán establecer las Compañías de ferro-carriles campanas de alarma en todas las líneas de vía única, excepto en aquellas en que sean inútiles á juicio de la Superioridad, si bien á reserva de estar obligadas á colocarlas en el caso en que cambien las circunstancias que las hagan innecesarias.

8.º Las campanas serán del sistema Leopolder ó de otro cualquiera que á juicio de la Superioridad pueda sustituir al anterior.

9.º En todas las líneas se adoptará un sistema único de señales para uso de las campanas, recomendándose el empleado por la Compañía París-Lyon-Mediterráneo, y las Empresas se pondrán de acuerdo para conseguir aquel resultado, sometiendo á la aprobación de la Superioridad el sistema que adopten. Además se adoptarán señales especiales para los casos siguientes.

A. Anuncio de un tren par ó impar.

B. Anulación de las señales anteriores.

C. Para pedir una máquina de socorro.

D. Para pedir un vagón de socorro.

E. Alarma para que se detengan todos los trenes.

F. Para anunciar que se han escapado vagones.

10. Se concede á las Compañías un plazo de tres años para el cumplimiento de estas prescripciones, empezándose la colocación de campanas por las líneas más principales de cada Compañía, y debiéndose colocar, cada uno de los dos primeros años, en la tercera parte por lo menos del número total de kilómetros que constituyen la red de cada una de dichas Compañías.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 21 de Noviembre de 1888.

CANALEJAS Y MENDEZ.

Sr. Director general de Obras públicas.

Y he dispuesto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicidad y cumplimiento en la misma.

Palma 17 Diciembre de 1888.

El Gobernador,  
Eduardo Gonzalez Rivera.

Núm. 1015

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA.

No habiendo producido resultado las subastas celebradas, con objeto de contratar por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Baleares y su enfermería, y autorizada esta Subsecretaría para verificar una nueva licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que ésta tendrá lugar simultáneamente en este Ministerio y en el local que designe el Presidente de la Audiencia territorial de Palma el día 5 de Enero próximo á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* n.º 194 correspondiente al día 12 de Julio próximo pasado con la sola escepción de las condiciones 2.ª y 3.ª de las generales para la subasta que se considerarán redactadas en la forma siguiente:

2.ª La subasta se verificará simultáneamente en Madrid en el edificio que ocupa el Ministerio de Gracia y Justicia y en Palma en el local que designe el Presidente de la Audiencia territorial; bajo la presidencia en Madrid del Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio ó la persona en quien delegue al efecto; asistiendo dos Vocales de la Junta Superior de prisiones, el Jefe de la Sección, el del Negociado respectivo y Notario público á la hora que se señale en el oportuno anuncio, y en Palma ante la Junta local de prisiones presidida por el Ilmo. Sr. Presidente de aquella Audiencia territorial, ó persona en quien delegue, asistida asimismo de Notario público.

3.ª El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado, será el de 50 céntimos de peseta.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado presidio tiene 170 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 1.º de Febrero de 1889.

Modelo de proposición

D. N.....N .... vecino de..... y domiciliado en..... enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 12 de Julio último, n.º 194 y anuncio inserto en dicha *Gaceta* del día.....n..... según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Baleares y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de.....(aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración, expresada en céntimos y fracciones decimales de céntimo, en la siguiente forma.....céntimos de peseta, y.....milésimas de céntimo de peseta.)

(Fecha y firma el proponente.)

Madrid 7 de Diciembre de 1888.—El Subsecretario, Fermin Calbeton.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Por disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se designa el local que ocupa la sala primera en la misma para el acto de la subasta á que se refiere el anterior anuncio.

Palma 20 Diciembre de 1888.—El Secretario de Gobierno, Cristóbal Serra.

Num. 1016

INTERVENCION DE HACIENDA de la provincia de Baleares.

Queda acordado abrir el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma que á continuación se expresa:

Día 21.—Licenciados de guerra y Marina, Regulares y Monte-pio Civil.

Día 22.—Monte-pio Militar, Jubilados y Cesantes.

Día 24.—Retirados de Guerra y Marina.

Días 27 y 28.—Para todas las clases que hayan dejado de percibir.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 19 de Diciembre 1888.—El Interventor.—P. O., Sebastian Moll.

Núm. 1017

D. Bernardo Amer y Pons, Administrador de Contribuciones de la provincia de las Baleares.

Hago saber: Que por el Recaudador voluntario de las contribuciones Territorial é Industrial de la primera zona del partido de Palma, me ha sido presentada relación de los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del presupuesto corriente, en los plazos establecidos por los artículos 33 y 42 de la Instrucción de 12 de Mayo último; y en su virtud he dictado la siguiente

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 32 y 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus cuotas que establece el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer sus cuotas y el mencionado recargo durante los cinco días siguientes á la publicación de la presente, según dispone el artículo 14 de dicha Instrucción.

Lo que se hace saber para conocimiento de los señores contribuyentes á quienes pueda interesar.

Palma 21 Diciembre de 1888.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 1011

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Setiembre de 1888.

| Dias. | NACIDOS VIVOS. |         |       |               |         |       | NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos |            |         |       |               |         | Total de ambas clases |                |       |
|-------|----------------|---------|-------|---------------|---------|-------|---|------------|---------|-------|---------------|---------|-----------------------|----------------|-------|
|       | LEGÍTIMOS.     |         |       | NO LEGÍTIMOS. |         |       | Total vivos.                                      | LEGÍTIMOS. |         |       | NO LEGÍTIMOS. |         |                       | Total muertos. |       |
|       | Varones        | Hembras | Total | Varones       | Hembras | Total |   | Varones    | Hembras | Total | Varones       | Hembras |                       |                | Total |
| 11    | 1              | 2       | 3     | »             | »       | »     | 3   | »          | »       | »     | »             | »       | »                     | »              | 3     |
| 12    | 4              | »       | 4     | »             | »       | »     | 4   | »          | »       | »     | »             | »       | »                     | »              | 4     |
| 13    | 2              | 1       | 3     | »             | »       | »     | 3   | »          | 1       | 1     | »             | »       | »                     | 1              | 4     |
| 14    | 1              | »       | 1     | 1             | »       | 1     | 2   | »          | »       | »     | »             | »       | »                     | »              | 2     |
| 15    | 2              | 2       | 4     | »             | »       | »     | 4   | »          | 1       | 1     | »             | »       | »                     | 1              | 5     |
| 16    | »              | 1       | 1     | »             | »       | »     | 1   | »          | »       | »     | »             | »       | »                     | »              | 1     |
| 17    | 3              | 1       | 4     | »             | »       | »     | 4   | »          | »       | »     | »             | »       | »                     | »              | 4     |
| 18    | 1              | 2       | 3     | 2             | 1       | 3     | 6   | »          | »       | »     | »             | »       | »                     | »              | 6     |
| 19    | 2              | 2       | 4     | »             | »       | »     | 4   | »          | 1       | 1     | »             | »       | »                     | 1              | 5     |
| 20    | 2              | 2       | 4     | »             | »       | »     | 4   | »          | »       | »     | »             | »       | »                     | »              | 4     |
| 18    | 13             | 31      | 3     | 1             | 4       | 35    | »   | 3          | 3       | »     | »             | »       | 3                     | 38             |       |

Palma 21 de Setiembre de 1888.—El Juez Municipal suplente, Baltazar Marqués.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Setiembre de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Dias. | FALLECIDOS |         |        |       |          |         |        |       | Total general |
|-------|------------|---------|--------|-------|----------|---------|--------|-------|---------------|
|       | VARONES.   |         |        |       | HEMBRAS. |         |        |       |               |
|       | Solteros   | casados | Vindos | TOTAL | Solteras | casadas | Viudas | TOTAL |               |
| 11    | »          | »       | »      | »     | »        | »       | »      | »     | »             |
| 12    | 1          | »       | »      | 1     | 2        | 1       | »      | 3     | 4             |
| 13    | 1          | »       | »      | 1     | »        | »       | »      | »     | 1             |
| 14    | »          | 2       | »      | 2     | 1        | »       | »      | 1     | 3             |
| 15    | »          | »       | »      | »     | »        | 1       | »      | 1     | 1             |
| 16    | »          | »       | »      | »     | »        | »       | »      | »     | »             |
| 17    | »          | »       | 1      | 1     | »        | »       | »      | »     | 1             |
| 18    | 2          | »       | »      | 2     | »        | »       | »      | »     | 2             |
| 19    | 2          | »       | »      | 2     | »        | »       | »      | »     | 2             |
| 20    | 1          | »       | »      | 1     | 2        | »       | 2      | 4     | 5             |
| 7     | 2          | 1       | 10     | 5     | 2        | 2       | 9      | 19    |               |

Palma 21 de Setiembre de 1888.—El Juez Municipal suplente, Baltazar Marqués.

INSTITUTO OFICIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LAS BALEARES.

CUADRO de las asignaturas que han de explicarse en cada uno de los Establecimientos privados de 2.ª enseñanza de esta provincia durante el curso académico de 1888 á 1889, con expresión de los profesores que las tendrán á su cargo y de los títulos académicos que estos reúnen, según los datos remitidos por los Directores ó empresarios respectivos, en conformidad á lo prevenido en las disposiciones vigentes:

| Nombre del Establecimiento  | Término donde radica               | Nombre del Director ó empresario.                           | Asignaturas que comprende la enseñanza. | Profesores encargados de explicarlas. | Títulos académicos de los profesores. |                                      |
|---|------------------------------------|---|---|---------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| Colegio de Ibiza.   | Ibiza.                             | D. Antonio Prats.   | Latín y castellano (primer curso.)      | D. José Felicó y Serra . . .          | Licenciado en derecho Canónico,       |                                      |
|   |                                    |   | Latín y castellano (segundo curso.)     |                                       |                                       |                                      |
|   |                                    |   | Geografía.                              | D. Juan Marí Mayans. . . .            |                                       |                                      |
|   |                                    |   | Francés (primer y segundo cursos)       |                                       |                                       |                                      |
|   |                                    |   | Retórica y Poética                      | D. Juan Arabí y Respeto. . .          |                                       | Bachiller en artes.                  |
|   |                                    |   | Psicología, Lógica y Etica . . .        |                                       |                                       |                                      |
|   |                                    |   | Historia de España . . . . .            | D. Juan Tur y Marqués . . .           |                                       | Licenciado en dcho. civil y Canónico |
|   |                                    |   | Historia Universal . . . . .            |                                       |                                       |                                      |
|   |                                    |   | Agricultura.                            | D. Juan Cardona Ferrer . . .          |                                       | Licenciado en Farmacia.              |
|   |                                    |   | Aritmética y Algebra. . . . .           |                                       |                                       |                                      |
| Geometría y Trigonometría. . .                                    | D. Dionisio Vidal . . . . .        |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Física y Química . . . . .  |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Historia Natural con principios de Fisiología é Higiene . . . . . | D. Antonio Oliver . . . . .        |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Primer y segundo años de Latín y castellano . . . . .             |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Retórica y Poética.   | D. Matías Bosch. . . . .           |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Psicología, Lógica y Etica . . . . .                              |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Francés primer y segundo cursos.                                  | D. Juan Font y Molas . . . . .     | Licenciado en Filosofía y Letras.                           |   |                                       |                                       |                                      |
| Física y Química . . . . .  |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Historia Natural . . . . .  | D. Pablo Ferrer Seguí. . . . .     | Bachiller en Teología.                                      |   |                                       |                                       |                                      |
| Historia de España . . . . .                                      |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Historia Universal. . . . .                                       | D. Víctor Valenzuela . . . . .     | Licenciado en Farmacia.                                     |   |                                       |                                       |                                      |
| Aritmética y Algebra. . . . .                                     |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Geometría y Trigonometría . . . .                                 | D. José Camps y Tapies. . . . .    | Licenciado en Ciencias.                                     |   |                                       |                                       |                                      |
| Agricultura y Geografía. . . . .                                  |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Geografía . . . . .   | D. Miguel Riutord y Arbós. . .     | Maestro Elemental y Bachiller.                              |   |                                       |                                       |                                      |
| Historia de España. . . . .                                       |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Retórica y Poética. . . . .                                       | D. Andrés Pont . . . . .           |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Historia Universal. . . . .                                       |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Psicología, Lógica y Etica . . . . .                              | D. Antonio Amorós . . . . .        |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Latín y Castellano primer curso.                                  |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Latín y Castellano segundo curso.                                 | D. Juan B. Bosch . . . . .         | Licenciado en Derecho.                                      |   |                                       |                                       |                                      |
| Francés primer y segundo cursos.                                  |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Aritmética y Algebra . . . . .                                    | D. Jaime Domenge . . . . .         | Licenciado en Farmacia.                                     |   |                                       |                                       |                                      |
| Geometría y Trigonometría. . . . .                                |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Física y Química . . . . .  | D. Pedro Antonio Garau. . . . .    | Licenciado en Medicina.                                     |   |                                       |                                       |                                      |
| Historia Natural . . . . .  |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Agricultura. . . . .  | D. Miguel Amer. . . . .            | Idem id. idem.  |   |                                       |                                       |                                      |
| Historia Natural . . . . .  |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Latín y Castellano primer curso.                                  | D. Juan Sancho. . . . .            | Idem en Farmacia.   |   |                                       |                                       |                                      |
| Latín y Castellano segundo curso.                                 |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Psicología Lógica y Etica . . . . .                               | D. Bartolomé Ordinas. . . . .      | Bachiller.  |   |                                       |                                       |                                      |
| Geografía. . . . .  |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Historia de España . . . . .                                      | D. Pedro Antonio Sancho . . .      | Doctor en Filosofía y Letras.                               |   |                                       |                                       |                                      |
| Historia Universal. . . . .                                       |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Retórica y Poética. . . . .                                       | D. Juan Luis Estelrich. . . . .    | Licenciado en Derecho.                                      |   |                                       |                                       |                                      |
| Francés primer y segundo cursos.                                  |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Aritmética y Algebra. . . . .                                     | D. Emilio Lladó. . . . .           | Ingeniero Industrial.                                       |   |                                       |                                       |                                      |
| Geometría y Trigonometría. . . . .                                |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Física y Química . . . . .  | D. Antonio Peña . . . . .          | Licenciado en Filosofía y Letras.                           |   |                                       |                                       |                                      |
| Historia Natural . . . . .  |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Agricultura. . . . .  | D. Tomás Forteza y Cortés. . . .   | Licenciado en Filosofía y Letras.                           |   |                                       |                                       |                                      |
| Latín y Castellano primer y segundo cursos. . . . .               |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Retórica y Poética . . . . .                                      | D. Juan Capó y Barceló. . . . .    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Psicología, Lógica y Etica . . . . .                              |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Geografía . . . . .   | D. Jaime Valent . . . . .          | Bachiller.  |   |                                       |                                       |                                      |
| Historia de España . . . . .                                      |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Historia Universal. . . . .                                       | D. Antonio Vadell y Gayá . . . .   | Bachiller y Maestro de primera enseñanza.                   |   |                                       |                                       |                                      |
| Aritmética y Algebra. . . . .                                     |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Geometría y Trigonometría . . . . .                               | D. Miguel Porcel y Riera . . . . . | Idem idem id.   |   |                                       |                                       |                                      |
| Francés primer y segundo cursos.                                  |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Física y Química . . . . .  | D. Jaime Valent y Calafat . . .    | Bachiller   |   |                                       |                                       |                                      |
| Historia Natural . . . . .  |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Agricultura. . . . .  | D. José Ordinas Pbro. . . . .      |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Latín y Castellano primer y segundo cursos. . . . .               |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Geografía . . . . .   | D. Antonio M.ª Peña. . . . .       | Licenciado en Filosofía y Letras y Perito Físico y Químico. |   |                                       |                                       |                                      |
| Psicología, Lógica y Etica . . . . .                              |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Historia Universal . . . . .                                      |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Historia de España . . . . .                                      |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |
| Retórica y Poética. . . . .                                       |                                    |   |   |                                       |                                       |                                      |

| Nombre del Establecimiento               | Término donde radica | Nombre del Director ó empresario   | Asignaturas que comprende la enseñanza.   | Profesores encargados de explicarlas.   | Títulos académicos de los profesores.   |
|--|----------------------|------------------------------------|---|---|---|
| Colegio del B. R. Llull                  | Sta. Maria.          | D. José Ordinas                    | Francés primer y segundo curso.<br>Física y Química . . . . .<br>Historia Natural . . . . .<br>Fisiología é Higiene . . . . .<br>Aritmética y Algebra . . . . .<br>Geometría y Trigonometría . . . . .<br>Agricultura . . . . .   | D. Antonio María Peña . . . . .<br>D. Jaime Barceló y Massuti . . . . .<br>D. Jaime Calafat y Cañellas . . . . .  | Licenciado en Filosofía y Letras y Perito Físico y Químico.<br>Bachiller.   |
| Colegio del Divino Corazon               | Palma . . . . .      | D. Bernardo Balle . . . . .        | Latín y Castellano primer y segundo curso . . . . .<br>Retórica y Poética . . . . .<br>Francés primer y segundo curso . . . . .<br>Psicología, Lógica y Ética . . . . .<br>Geografía . . . . .<br>Aritmética y Algebra . . . . .<br>Geometría y Trigonometría . . . . .<br>Historia de España . . . . .<br>Historia Natural . . . . .<br>Física y Química . . . . .<br>Historia Universal . . . . .<br>Agricultura . . . . .  | D. Bernardo Balle Pbro . . . . .<br>D. Juan Galmés, Pbro . . . . .<br>D. Gerónimo Castaño . . . . .<br>D. José Capdebou . . . . .<br>D. Pedro Alorda . . . . .  | Maestro superior.<br>Piloto.<br>Revalida en la Facultad de Notoria.   |
| Colegio de Nuestra Señora de los Angeles | Pollensa . . . . .   | D. Lorenzo Cruellas . . . . .      | Latín y Castellano primer curso . . . . .<br>Latín y Castellano segundo curso . . . . .<br>Geografía . . . . .<br>Historia de España . . . . .<br>Historia Universal . . . . .<br>Retórica y Poética . . . . .<br>Psicología, Lógica y Ética . . . . .<br>Aritmética y Algebra . . . . .<br>Geometría y Trigonometría . . . . .<br>Física y Química . . . . .<br>Historia Natural . . . . .<br>Agricultura . . . . .  | D. Matias Vanrell y Martorell . . . . .<br>D. Lorenzo Cruellas y Rivera . . . . .<br>D. Jaime Martorell y Llítrá . . . . .<br>D. Guillermo Rotger y Vives . . . . .<br>D. Jaime Martorell y Suau . . . . .<br>D. Sebastian Jaume . . . . .<br>D. Miguel Jaque y Hernandez . . . . .<br>D. Jaime Martorell y Suau . . . . .<br>D. Lorenzo Cruellas . . . . . | Licenciado en Cirugía.<br>Bachiller y Agrimensor.<br>Maestro superior.<br>Licenciado en Medicina y Cirugía<br>Licenciado en Farmacia Veterinario.<br>Pericial de Aduanas.<br>Licenciado en Farmacia<br>Bachiller y Agrimensor.<br>Bachiller y Profesor de instrucción primaria. |
| Colegio de S. Sebastian                  | Palma . . . . .      | D. Antonio Albert . . . . .        | Francés primero y segundo cursos . . . . .<br>Física y Química . . . . .<br>Agricultura . . . . .<br>Geografía . . . . .<br>Aritmética y Algebra . . . . .<br>Geometría y Trigonometría . . . . .<br>Latín y Castellano primer y segundo cursos . . . . .<br>Historia de España . . . . .<br>Historia Universal . . . . .<br>Psicología Lógica y Ética . . . . .<br>Retórica y Poética . . . . .  | D. Antonio Albert . . . . .<br>D. Juan Miserol . . . . .<br>D. José Rosselló . . . . .<br>D. Pedro Wan Mechelen . . . . .   | Licenciado en Filosofía y Letras.   |
| Colegio de San Juan Berchmans.           | Mahon . . . . .      | D. Juan García . . . . .           | Francés primer y segundo cursos . . . . .<br>Latín y Castellano primer y segundo cursos . . . . .<br>Historia de España . . . . .<br>Historia Universal . . . . .<br>Geografía . . . . .<br>Retórica y Poética . . . . .<br>Francés primer curso . . . . .<br>Aritmética y Algebra . . . . .<br>Latín y Castellano primer curso . . . . .<br>Retórica y Poética . . . . .<br>Aritmética y Algebra . . . . .<br>Agricultura . . . . .<br>Geografía . . . . .   | D. Juan García . . . . .<br>D. Antonio Orfila y Pons, Pbro . . . . .<br>D. José Sandino y Pons, Pbro . . . . .<br>D. Mateo Fontiroig y Jordá . . . . .<br>D. Pedro Anglada, Pbro . . . . .<br>D. José Capellá . . . . .   | Licenciado en Sagrada Teología.<br>Bachiller.   |
| Colegio de S. Antonio Abad.              | Ciudadela . . . . .  | D. Pedro Anglada . . . . .         | Historia de España . . . . .<br>Historia Universal . . . . .<br>Francés primer curso . . . . .<br>Física y Química . . . . .<br>Historia Natural . . . . .<br>Primer año de Latín y Castellano . . . . .<br>Segundo año de Latín y Castellano . . . . .<br>Psicología Lógica y Ética . . . . .<br>Historia de España . . . . .<br>Historia Universal . . . . .<br>Retórica y Poética . . . . .<br>Aritmética y Algebra . . . . .<br>Geografía . . . . .<br>Geometría y Trigonometría . . . . .<br>Francés primer curso . . . . .<br>Francés segundo curso . . . . . | D. Juan Benejam . . . . .<br>D. Eduardo Pons . . . . .<br>D. Pedro Moll, Pbro . . . . .<br>D. Juan Fornés . . . . .<br>D. Antonio Ferrer y Cabot . . . . .<br>D. Felío Morey y Rebassa . . . . .<br>D. Felío Morey y Rebassa . . . . .<br>D. Miguel Sancho y Muntaner . . . . .   | Maestro de primera enseñanza<br>Licenciado en Farmacia.<br>Licenciado en Sagrada Teología.<br>Idem en Farmacia.<br>Licenciado en Filosofía y Letras<br>Licenciado en Filosofía y Letras.  |
| Colegio Insular                          | Palm a . . . . .     | D. Felío Morey y Rebassa . . . . . | Geometría y Trigonometría . . . . .<br>Francés primer curso . . . . .<br>Francés segundo curso . . . . .  | D. Miguel Sancho y Muntaner . . . . .   | Título superior de 1.ª enseñanza.   |

Palma 6 Noviembre de 1888.—El Director, Francisco Manuel de los Herreros.

Num. 1020

D. Antonio Llompart Terrers Jues municipal letrado encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto se convoca á las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido, de la finca llamada «Els

Clapers» sita en el parage del mismo nombre, del lugar de Galilea, término municipal de la villa de Puigpuñent, consistente en porción de tierra almendral, de cabida de ocho areas, ochenta y ocho centiáreas (medio cuarton) aproximadamente, con una casa en ella construida, señalada con el número sesenta y ocho, lindante al Norte y Este con camino llamado dels Clapers, al Oeste con tierra de Antonio Bordoy que antes fué de Margarita Ale-

mañy y con la de D. José Vives y al Sur con la de Gaspar Martorell antes de Isabel Coll, á favor de Juan Maria Pujol Ponsell en cinco sextas partes indivisas y de los hermanos Gaspar y Guillermo Balaguer y Pujol en la restante sexta parte, para que dentro de ciento ochenta dias contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se personen en el expediente á este fin promovido por dichos interesados y que pende ante

este dicho Juzgado y Escribanía del que reprenda.

Palma quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Llompart.—Ante mi, Sebastian Gazá.

PALMA

ESCUELA TIPOGRAFICA-PROVINCIAL.